

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante dentro del término que tenía para hacerlo arrimó el titulo valor en original y físico. A Despacho, 8 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo acumulado al 2021-00525
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00224 00
Int. No. 921	Libra mandamiento de pago

Por cuanto la demanda con los requisitos exigidos, reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo con **garantía prendaria**, a favor de **Bancolombia S.A.**, identificada con NIT. No. 890.903.938-8; y en contra de **BRAYAN STIWAR RUIZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.927.329; por el **pagaré No. 0004789**, por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$108.830.794)** por concepto de capital; más la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$10.386.890)** por intereses corrientes, liquidados desde el 02 de febrero de 2022 hasta el 09 de marzo de 2022; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de junio de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

Segundo. NOTIFICAR este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que posee un término de **cinco (5) días para pagar, o diez (10)**

días hábiles para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos **en la notificación**.

Tercero. OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” a fin de informar de la existencia de los títulos presentados y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

Cuarto. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/07/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>115</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
